

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de Signos Distintivos
E. S. D.

Exp. No. SD2025/0113576
Trámite: Registro de marca “**KUPRA**” (nominativa)
Solicitante: SODIAK S.A
Asunto: Respuesta a requerimiento No. 7144 de fecha 20 de abril de 2026

Respetados señores,

Juliana González González, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del solicitante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento realizado por su Despacho, en los siguientes términos:

1. Fundamentos de requerimiento:

1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, el poder aportado en el expediente fue otorgado por el señor JHON HENRY SANCHEZ GALLEG0, el cual, al verificar la información del certificado de existencias y representación legal en página RUES, se evidenció que dicha persona no figura como representante legal de la sociedad solicitante.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- *Aporte el poder debidamente conferido por quien ostenta la calidad y Representación Legal del solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.*

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. Respuesta al requerimiento

En atención al requerimiento realizado por su entidad, de manera atenta nos permitimos allegar a su Despacho poder otorgado a la suscrita por el suplente del representante legal de la sociedad SODIAK S.A, el señor Henry Giovanni Niño Palomares, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.611.274, que me faculta, entre otras, para presentar respuestas a requerimientos a ante su Despacho.

Dando respuesta al requerimiento planteado, manifiesto que renunciamos al término restante conferido mediante el oficio No 7144 de fecha 20 de abril de 2026. En consecuencia, solicitamos se tenga por contestado el requerimiento, en tiempo y forma oportunos a fin de seguir el trámite de la referencia.

De este Despacho atentamente,



GONZÁLEZ
ESPRIELLA
ABOGADOS

JULIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 63.538.189 de Bucaramanga
TP. 140.013 del C.S. de la J.